

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Febrero 1887).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PENALES.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en circular fecha 25 del actual, me dice lo que sigue:

«La frecuencia con que se repiten en estos días las evasiones de los que están presos á disposición de la Autoridad, revela la necesidad imperiosa de proceder con toda energia á exigir de los empleados, á quienes está confiada la custodia de aquéllos, toda la responsabilidad que puedan contraer por su negligencia ó abandono, tanto más punible cuanto menos satisfactorias sean las condiciones de seguridad de las cárceles, circunstancia esta última que nunca puede estimarse como atenuante, porque debe suplirse con gran ventaja con la diligencia más

esmerada y el celo más activo en la vigilancia de los reclusos.

A fin de satisfacer tan sentida necesidad, esta Dirección general cumple con el deber de encargar á V. S., que inmediatamente que tenga conocimiento de la evasión de un preso, proceda sin levantar mano á instruir un expediente informativo de las causas que la hayan producido, remitiéndole con toda urgencia á la Superioridad para la resolución que sea justa, que asimismo acuerde la suspensión interina del Director de la cárcel ó del funcionario que inmediatamente resulte responsable de la fuga, nombrando con el mismo carácter de interino á otro empleado que no haya sido nunca suspenso ni corregido disciplinariamente, ni mucho menos condenado por los Tribunales, ni se halle interesado en algún expediente gubernativo por faltas análogas, dando conocimiento á esta Dirección general en el más breve plazo posible para confirmar el nombramiento en su caso; y por último, que dé V. S. conocimiento de esta circular á todos los Directores ó Alcaldes de las cárceles existentes en esa provincia, y á los Alcaldes de los pueblos en que existen estos establecimientos ó depósitos municipales, para que llegue á noticia de todos los funcionarios á quienes pudiera interesarles, insertándola además en el *Boletín oficial* de la provincia para su mayor publicidad.»

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los Alcaldes de los pueblos donde existen establecimientos y depósitos municipales, haciéndoles presente que la menor falta cometida en el desempeño de tan impor-

tante servicio, será objeto de responsabilidad, que estoy dispuesto á exigir conforme á lo dispuesto por aquel Centro directivo.

Zaragoza 31 de Enero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El día 16 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, se contratará en pública subasta la construcción de la sección cuarta del trozo primero de la carretera provincial de Uncastillo á Sádaba, por el tipo en baja de 20.996'42 pesetas, verificándose el acto con sujeción á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegare, y con asistencia del Notario.

En la Secretaría de la Corporación se hallarán de manifiesto, todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas; siendo de advertir que el plazo fijado para la ejecución de las obras es de 12 meses, y que el pago de su importe se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Ingeniero de las carreteras provinciales.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente la cantidad de 1.049 pesetas 82 céntimos, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, el cual depósito provisional se elevará por el rematante hasta el duplo de esa cantidad, ó sea 2.099'64 pesetas, para constituir la fianza definitiva.

Dichos depósitos podrán hacerse en metálico ó efectos públicos al precio que tengan, según la última cotización, en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales, pero dentro de la provincia si se trata del definitivo.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados que contengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante el plazo de 10 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 7 de Febrero de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Belliostas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio fecha 7 de Febrero último, relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección cuarta del trozo primero de la carretera provincial de Uncastillo á Sádaba, así como también del plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente).

El día 17 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, se contratará en pública subasta la construcción de la sección primera del trozo segundo de la carretera provincial de La Tranquera por Ibdes á Jaraba, por el tipo en baja de 36 500 pesetas, verificándose el acto con sujeción á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegare, y con asistencia del Notario.

En la Secretaría de la Corporación se hallarán de manifiesto todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas; siendo de advertir que el plazo fijado para la ejecución de las obras es de 12 meses, y que el pago de su importe se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Ingeniero de las carreteras provinciales.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente la cantidad de 1.825 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, el cual depósito provisional se elevará por el rematante hasta el duplo de esa cantidad ó sea 3.650 pesetas para constituir la fianza definitiva.

Dichos depósitos podrán hacerse en metálico ó efectos públicos al precio que tengan, según la última cotización, en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, pero dentro de la provincia si se trata del definitivo.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados que contengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante el plazo de 10 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre

la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 7 de Febrero de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número, con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio fecha 7 de Febrero

último, relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección primera del trozo segundo de la carretera provincial de La Tranquera por Ibdes á Jaraba, así como también del plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de... (en letra) pesetas céntimos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 11 de Marzo próximo para la admisión de pliegos de las subastas que han de celebrarse el día 16 del citado mes, para los acopios de conservación de las carreteras del Estado en 1886-87, las cuales se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.		Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cts.		Pesetas.
Santander...	Valladolid á Santander.....	25.954	58	260
	Burgos á Peñacastillo.....	28.566		290
	Palencia á Tinamayor.....	21.971	96	220
	De la estación de Torrelavega á Oviedo.....	26.242	14	270
	Cereceda á Laredo.....	20.999	46	210
Cuenca.....	Muriedas á Bilbao.....	62.979	41	630
	Ocaña á Alicante.....	31.848	10	320
	Cuenca á Albacete.....	32.806	05	330
	Madrid á Castellón (2. ^a sección).....	40.216	88	410
	Idem á id. (1. ^a sección).....	16.728	22	170

Lo que se inserta para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 7 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 18 del próximo mes de Marzo para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 23 de dicho mes de reparación de acopios y construcción de casillas que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.		Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cs.		Pesetas.
Santander...	Proyecto de seis casillas para peones camineros en la carretera de Valladolid á Santander.....	47.761	71	480
Jaén.....	Acopios para reparación de los kilómetros 34 al 50 de la carretera de Albacete á Jaén.....	»		»

Lo que se inserta para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 7 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Valencia una cátedra de Latín y Castellano, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales y 500 por residencia, la cual, debiendo proveerse en turno de concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á traslación, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veintidías, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académicos y profesional correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por concurso de traslado y ascenso las Escuelas siguientes, vacantes en este distrito universitario:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.—De niños.

Calatayud (Hospicio), dotada con 1.375 pesetas.
Alfajarín, cuarta parte de sueldo por retribuciones, con 625.

Alfamén y Langa id. id., con 625.

De niñas.

Castiliscar, cuarta parte de sueldo por retribuciones, dotada con 625 pesetas.

Por concurso.—De niños.

La Almolda, cuarta parte de sueldo por retribuciones, dotada con 1.050 pesetas.

Tobed, id. id., con 825.

Novillas, id. id., con 750.

Castiliscar, id. id., con 745.

Embid de Ariza, id. id., con 625.

Pintano, id. id., con 537'50.

Torrehermosa, id. id., con 490.

Anento, id. id., con 481'50.

Jaulín, id. id., con 455.

Aldehuela, id. id., con 427'50.

Mianos, id. id., con 422'50.

Romanos, id. id., con 395.

Nigüella, id. id., con 375.

Retascón (de ambos sexos), id. id., con 300.

De niñas.

Pastriz, cuarta parte de sueldo por retribuciones, dotada con 625 pesetas.

Nuez, id. id., con 625.

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado.—De niños.

Ayerbe y Peñalba, dotadas con 825 pesetas.

Aidahuesca, Secastilla, Torla y Triste, con 625.

De niñas.

Arén, dotada con 825 pesetas.

Aragüés del Puerto, con 625.

Por concurso.—De niños.

Sieso de Huesca, dotada con 597'50 pesetas.

Santa Cilia de Jaca, con 575.

Poleñino, con 571'25.

Lascellas, con 556.

Labuerda, con 525.

La Puebla de Roda, con 500.

Bara y Miz (de temporada), con 486'25.

Bono, con 475.

Calvera (de temporada), con 457'50.

Espés, con 432'50.

Aguilar y su agregado Torruella, con 425.

Ola y Villanova, con 400.

Quicena y Gabasa, con 375.

Sarrate, con 347'50.

Espierva, con 325.

Tierz, con 315.

San Esteban del Mall, con 287'50.

Aler, San Feliu, Escalona, Estaña, Santa Justa, Mojones y Barbarens (ésta de temporada), con 275.

Pallaruelo de Monclús y Troncedo, con 260.

Ulle (de temporada), con 250.

Almudáfar y Castellaño, con 250.

Berbusa, con 200.

El Sarrato y la Lecina, con 170.

Soliveta, con 165.

Latorrecilla, con 100.

De ambos sexos.

Bárcabo, Betroz, Almazorre y Suelves, dotadas con 275 pesetas.

Enate, con 190.

De niñas.

Coscojuela de Fantoba, dotada con 420 pesetas.
Arbaniés, con 309.75.
Santorens, con 275.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por traslado.—De niños.

Canales, dotada con 825 pesetas.
Erce y Ventosa, con 625.

De niñas.

Iberbias, dotada con 625 pesetas.

Por concurso.—De niños.

Ventrosa, dotada con 625 pesetas.

Incompletas.

Nestares, dotada con 292 pesetas.
Posadas, con 250.
Arenzana de Arriba, con 260.

PROVINCIA DE SORIA.

Por traslado.—De niños.

Cubo de la Solana y Vinuesa, dotadas con 625 pesetas.
La de niñas de Barcones, con 625.

Por concurso.—De niños.

Laina, dotada con 625 pesetas.
Blocona, con 500.
Esteras de Soria, Valdelubiel, La Aluedra y Fuentepinilla, con 375.
Yubera, Leria y Cuellar, con 275.
Valduerteles (sustitución temporal), con 175.
La de niñas de Iruécha, con 625.

Mixtas.

Torralba de Arciel, Añadieja, Losilla, Vadillo y Fuentelaldea, dotadas con 400 pesetas.

PROVINCIA DE TERUEL.

Por traslado.—De niños.

Mosqueruela, dotada con 1.100 pesetas.
Santolea, con 625.

De niñas.

Alloza, dotada con 825 pesetas.

Por concurso.—De niños.

Cirujeda, Monteagudo, Torremocha y Villaspesa (barrio), dotadas con 500 pesetas.
Rudilla, con 312.50.
Fonfría, con 250.

De niñas.

Torralba de los Sisonos, dotada con 625 pesetas.
Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará casa franca y las retribuciones legales, excepto en la del Hospicio de Caiatayud que no tiene retribuciones. Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas en debida forma á la respectiva Junta provincial, en el término de 30 días, á contar desde

la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes. Zaragoza 28 de Enero de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse á contratar la carne de vaca y el carbón mineral y vegetal necesarios á las atenciones de este Establecimiento en lo que resta del presente año 1887, se convoca por el presente á una pública licitación que tendrá lugar en la Dirección administrativa del mismo, el día 15 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, mediante proposiciones que se presentarán en pliego cerrado, redactadas en papel del sello 11.º, con arreglo al modelo que se expresa al final y comprensivas de uno ó más lotes que á continuación se detallan, con estricta sujeción á las condiciones de los pliegos de las facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables de ocho á doce de la mañana y previos límites que se anunciarán oportunamente.

LOTES.	ARTICULOS.	CANTIDADES que se calculan de consumo anual.
1.º	Carne de vaca...	17.934 kilogramos.
2.º	Carbón mineral...	26.350 id.
	Idem vegetal....	25.680 id.

Zaragoza 6 de Febrero de 1887.—El Director administrativo, Alfredo H. Saez.

Modelo de proposición.

D. F. de T....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio para contratar por lotes la carne de vaca y el carbón mineral y vegetal necesario durante el año 1887 en el Hospital militar de esta Plaza, se compromete á facilitar los correspondientes al lote T..... á los precios siguientes:

El kilogramo de carne de vaca, con la cuarta parte de hueso, á..... pesetas..... céntimos (en letra).

El kilogramo de carbón á..... pesetas..... céntimos (en letra).

Sujetándose en un todo á las condiciones del pliego que rige para la subasta, siendo adjunta la carta de pago del previo depósito que se exige y la cédula personal.

Zaragoza..... de Febrero de 1887.

(Firma del proponente).

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS

MES DE FEBRERO DE 1887.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijar á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Sebastián Boné.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	20	14 en 11 de Febrero de 1887.....	31.15
Manuel Gajón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	182	» en idem idem.....	90.30
Agustín Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	» en idem idem.....	90.50
Antonio Hernández.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	186	» en idem idem.....	84.60
Pablo Bergua.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	» en idem idem.....	211.50
Francisco Orga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	189	» en idem idem.....	138.80
Lorenzo Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	» en idem idem.....	58.55
Miguel Blasco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	192	» en idem idem.....	73.40
Pedro Tello.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	194	» en idem idem.....	135.25
Ventura Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	195	» en idem idem.....	241.80
Macario Ferriol.....	Utebo.	Casa.	Utebo.	Id.	196	» en idem idem.....	217
Paulino Ferriol.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	198	» en idem idem.....	208.72
Juan Pérez.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	199	» en idem idem.....	97.10
Rafael Lastrada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	200	» en idem idem.....	59.70
Antonio Pérez.....	Puebla de Alfindén.	Casa.	Idem.	Id.	201	» en idem idem.....	98.90
Paulino Casanova.....	Zaragoza.	Parcela.	Pastriz.	Id.	202	» en idem idem.....	117.70
Mariano López.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	204	» en idem idem.....	65.20
Julio Fuertes.....	Idem.	Casa.	Utebo.	Id.	205	» en idem idem.....	144.25
Vidrián Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	207	» en idem idem.....	108.25
José Buil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	208	» en idem idem.....	162.75
Manuel López.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	209	» en idem idem.....	180.45
Melchor Gavín.....	Pastriz.	Campo.	Idem.	Id.	211	» en idem idem.....	25.60
Mariano Pío.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	6	» en 17 idem idem.....	540.90
Francisco Artigas.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	7	» en 16 idem idem.....	1.225.80
Mariano Mesonada.....	Utebo.	Id.	Idem.	Id.	12	» en idem idem.....	19.70
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	13	» en idem idem.....	14.05
Antonio Cristia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	14	» en idem idem.....	118.35
Angel Castro.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	16	» en idem idem.....	67.80
Andrés Samprieto.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	19	» en idem idem.....	79
Francisco Orga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	20	» en idem idem.....	90.25
Antonio Quitez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	23	» en 17 idem idem.....	81.75
Luis Lino y Ortiz.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	24	» en 16 idem idem.....	149.35
D.ª María Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	25	» en idem idem.....	235
D. Jorge Baños.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	27	» en 17 idem idem.....	152.45
	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	28	» en idem idem.....	193.15

(Se continuará).

SECCION SEXTA.

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones ejecutadas para el actual reemplazo del Ejército el mozo Miguel Hernández Guillén, hijo de Benito y Maria, natural de Monreal del Campo, se le cita por medio del presente para que se presente en estas Casas Consistoriales el domingo 13 del actual, á las nueve de su mañana, en que se celebrará el acta de la clasificación y declaración de soldados: apercibido de ser declarado prófugo si no lo verifica.

Belchite 6 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

Ignorándose el paradero de Manuel Miguel Burgate, hijo de Manuel y de Francisca, el cual se halla incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se le cita y llama por este primer edicto á fin de que se presente el día 13 del actual en la Casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados; pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Calatorao 5 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Manuel Rosel.

Hasta el día 21 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que hayan tenido los vecinos y terratenientes en su riqueza invidual, exhibiendo al efecto los títulos justificativos que acrediten la alteración.

Calatorao 5 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Manuel Rosel.

Desde el día 10 del actual hasta el 25 del mismo, ambos inclusive, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles y mediante la presentación del oportuno documento público inscrito en el Registro de la propiedad del partido, todas las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, según dispone el artículo 58 del reglamento; en la inteligencia que pasado este término no se oirá reclamación alguna.

Illueca 5 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Matías Asensio.—D. S. O., Matías Herrero, Secretario.

Desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el 20 inclusive del presente mes y durante las horas hábiles, mediante presentación de documento legal que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en la riqueza rústica, urbana y pecuaria; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Zuera 5 de Febrero de 1887.—Pablo Fanlo.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán por término de 20 días las declaraciones de alta y baja que los propietarios hayan tenido en su riqueza, presentando documento que lo acredite, ya sea públi-

co ó privado, y á falta de éstos haciéndolo verbalmente los interesados; pero en todo caso deberá presentarse recibo de haber sido satisfecho el impuesto correspondiente, sin cuyo requisito no se hará inscripción alguna, aun cuando se presente escritura pública.

Quinto 5 de Febrero de 1887.—El Alcalde, V. Riu Betes.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1881-82 al de 1884-85 inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrán examinarlas cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Trasobares 5 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Bueno.

Las cuentas municipales de este pueblo respectivas á los años 1883-84 y 1884-85, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días, para que todo vecino pueda examinarlas y hacer á la Junta las observaciones que crea justas y procedentes.

Almonacid de la Cuba 5 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Joaquín Ponz.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Teodoro Francisco Meudiri, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Duar Claveria, de profesión jitano, que ha habitado en Zaragoza, calle del Portillo, núm. 112, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Pamplona, se presente en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo de caballerías; apercibiéndole le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la prisión del referido Duar, y dos muleros cerriles, de unos 30 meses, negro el uno y royo el otro, de unas siete cuartas de alzada, caso de encontrarse en su poder.

Dado en Ateca á 2 de Febrero de 1887.—Teodoro Francisco Meudiri.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Enero de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21...	1	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	2	
22...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
23...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
24...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
25...	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4	
26...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
27...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
28...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
29...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
30...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
31...	1	6	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7	
	17	13	30	»	1	1	31	1	»	1	»	»	1	32	

Zaragoza 1.º de Febrero de 1887.—El Juez municipal, Rafael Marqueta.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 3.^a decena de Enero de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	»	1	1	2	2	»	»	2	4
22...	1	»	»	1	1	»	2	3	4
23...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
24...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
25...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
26...	3	»	»	3	1	»	»	1	4
27...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28...	1	»	1	2	1	»	1	2	4
29...	3	2	»	5	»	»	»	»	5
30...	»	»	»	»	»	»	2	2	2
31...	1	»	»	1	»	1	»	1	2
	10	3	2	15	8	1	5	14	29

Zaragoza 1.º de Febrero de 1887.—El Juez municipal, Rafael Marqueta.